



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-120777515-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-95082997- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-498-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2019-95407999-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2059/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.13 15:21:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.13 15:21:25 -03:00

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por el Señor Guillermo Apraiz y Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen un incremento salarial en los básicos de convenio, con vigencia a partir del mes del 1 de Setiembre de 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

1a).- Se establece un incremento del 7 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de Agosto de 2019, con vigencia a partir del mes de Setiembre del presente año.

1b).- Se establece un incremento del 7 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Setiembre de 2019, con vigencia a partir del mes de Octubre del 2019.

1c).- Asignación no remunerativa Decreto 665/19:

1.- Se establece el pago de \$ 2.500.- que se abonaran junto con los salarios correspondientes al mes de Octubre 2019.-

2.- Se establece el pago de \$ 2.500.- que se abonarán junto con los salarios correspondientes al mes de Noviembre 2019.-

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste y/o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.



IF-2019-95407999-APN-DGDMT#MPYT

5 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde Setiembre de 2019, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89.

6 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta Acuerdo Fecha 11/10/2019".

6 a) Las partes convienen reunirse en el mes de Diciembre de 2019, para la revisión de las pautas salariales en el marco del CCT. 38/89.

7 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, para su correspondiente Homologación.

8 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

9 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

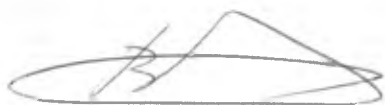
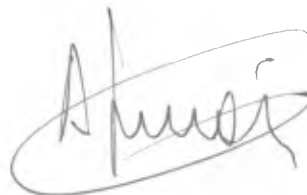


ANEXO I

| Mensualizados | Agosto 19 | Septiembre 19 | Octubre 19 | Asignación No Remunerativa Decreto 665/19 | |
|---------------|--------------|---------------|--------------|--|------------|
| | | | | 01/10/2019 | 01/11/2019 |
| A | \$ 25.754,28 | \$ 27.557,08 | \$ 29.486,08 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| B | \$ 24.695,44 | \$ 26.424,12 | \$ 28.273,81 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| C | \$ 23.986,29 | \$ 25.665,33 | \$ 27.461,90 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| D | \$ 23.596,43 | \$ 25.248,18 | \$ 27.015,55 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| E | \$ 25.114,38 | \$ 26.872,39 | \$ 28.753,45 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| Antigüedad | 1% | 1% | 1% | | |

| Jornalizados | Agosto 19 | Septiembre 19 | Octubre 19 | Asignación No Remunerativa Decreto 665/19 | |
|--------------|-------------|---------------|-------------|--|------------|
| | | | | 01/10/2019 | 01/11/2019 |
| A | \$ 1.030,23 | \$ 1.102,35 | \$ 1.179,51 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| B | \$ 987,11 | \$ 1.056,21 | \$ 1.130,14 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| C | \$ 959,51 | \$ 1.026,68 | \$ 1.098,54 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| D | \$ 943,84 | \$ 1.009,91 | \$ 1.080,60 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| E | \$ 1.004,56 | \$ 1.074,88 | \$ 1.150,12 | \$ 2.500 | \$ 2.500 |
| Antigüedad | 1% | 1% | 1% | | |

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 15 % sobre los básicos.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 498-21 Acu 2059-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.